

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año.....	100 reales.
Por seis meses.....	50
Por tres idem.....	30

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año.....	120 reales.
Por seis meses.....	70
Por tres idem.....	40

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 120.

Los Ingenieros de minas de esta provincia pasan á hacer los reconocimientos preliminares de las minas que comprenden las notas que á continuacion se expresan, y en los dias que se marcan en las mismas.

NOTA de las operaciones que ha de practicar el Ingeniero de minas que suscribe, desde el dia 4 de Junio próximo y siguientes en las mismas, y por el orden que á continuacion se expresa.

Días.	Nombre de la mina.	Operacion que hay que practicar.	Registrador.	Representante.	Término.
AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS.					
4 y 5.	Bella.....	Reconocimiento preliminar	{ José María Bustamante..... Antonio Garcia..... José Maria de la Peña.....	»	Renedo.
	Esperanza.....	idem	Joaquin de la Sota.....	»	Arce.
6 y 7.	La Fortuna.....	idem	Fulgencio Lopez.....	Manuel Bárcena.....	Idem.
	La Travesada.....	idem	Ramon P. del Molino.....	Cecilio Pereyra.....	Idem.
	Brígida.....	idem	Javier Lopez Bustamante...	Francisco Gutierrez.....	Idem.
	Ntra. Sra. del Rosario.....	idem	Ramon de la Sota.....	»	Oruña.
	Juana.....	idem	José Pereda Cacho.....	Jacinto Palacios.....	Idem.
	Santa Castora y Dorotea....	idem	Angel de Salas.....	»	Idem.
	Perfecta.....	idem	Perfecto Rodriguez y Blanco.	Antonio Peña.....	Idem.
	Virgen del Carmen.....	idem	Fernando del Campo.....	»	Idem.
	Ntra. Sra. del Carmen.....	idem	Ramon de la Sota.....	»	Llejo.
	Proteccion de Dios.....	idem	Cárls Serrail.....	Antonio Ondina.....	Parbayon.
AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA.					
8	Marte número 7.....	idem	Luis Ratier.....	José Bedia.....	Liaño.
	Barsobiana.....	idem	Miguel Fornes.....	Modesto Liaño.....	Idem.
AYUNTAMIENTO DE CAMARGO.					
9 y 10.	La Casualidad.....	idem	Faustino Lopez.....	José del Campo.....	Escobedo.
	Union Artista.....	idem	El mismo.....	El mismo.....	Idem.
	La Ignorancia.....	idem	El mismo.....	El mismo.....	Idem.
	La Descada.....	idem	Domingo Gil Garcés.....	Manuel Bárcena.....	Camargo.
	Marte número 4.....	idem	Luis Ratier.....	Pedro Sotelo.....	Idem.
	Solarel.....	idem	Manuel Peredo Bárcena....	»	Idem.
	Isabel 2.ª.....	idem	Manuel Mora.....	Antonio de Noreña.....	Revilla.
	San Marcelino.....	idem	Francisco Lanza.....	»	Idem.
	Cortesana.....	idem	Calixto de la Torre.....	»	Igollo.
	Benita.....	idem	Antonio Miera.....	Manuel Raba.....	Idem.
12 y 13.	Ntra. Sra. del Rosario.....	idem	Manuel Peredo Bárcena....	»	Idem.
	Maravillosa.....	idem	Angel Salanes.....	»	Idem.
	Laureana.....	idem	Faustino Lopez.....	Bautista Echezarreta.....	Idem.

Días.	Nombre de la mina.	Operacion que hay que practicar	Registrador.	Representante.	Término.
12 y 15.	Desechada	Reconocimiento preliminar	Miguel Fornés.....	Ramon Martin.....	Igollo.
	Isabelina	idem	El mismo	Angel Salcines.....	Idem.
	La Antonia	idem	Antonio Puente.....	El mismo.....	Idem.
	Marte número 5	idem	Luis Ratier.....	Pedro Sotelo	Muriedas.
	Marte número 1.....	idem	El mismo.....	El mismo.....	Maliaño.
	Marte número 2.....	idem	El mismo.....	El mismo.....	Idem.
	Marte número 5.....	idem	El mismo.....	El mismo.....	Idem.
	Marte número 10.....	idem	El mismo.....	El mismo.....	Idem.
	San José	idem	Juan Igonin.....	José Bolado.....	Idem.
	Marte número 12.....	idem	Luis Ratier.....	Pedro Sotelo.....	Idem.
14 y 15.	Marte número 13.....	idem	El mismo	El mismo.....	Idem.
	Marte número 15.....	idem	El mismo.....	El mismo.....	Idem.
	Marte número 16.....	idem	El mismo.....	El mismo.....	Idem.
	Marte número 17.....	idem	El mismo.....	El mismo.....	Idem.
	Marte número 18.....	idem	El mismo.....	El mismo.....	Idem.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

16.	Lucila	idem	Manuel P. del Molino.....	José Palazuelo.....	Peña-Castillo.
	Marte número 9.....	idem	Luis Ratier	»	Idem.
	Virgen de la Riva.....	idem	Tadeo Rodriguez	»	Idem.
	Marte número 6.....	idem	Ruis Ratier.....	»	Cajo.
	Marte núm. 14 de S. Carlos	idem	El mismo.....	»	Idem.

Santander 28 de Mayo de 1857.—Andrés Alcolado.

NOTA de las operaciones que ha de practicar el Ingeniero de minas que suscribe, desde el día 6 de Junio próximo y siguientes, en las minas y por el orden que á continuacion se expresa.

AYUNTAMIENTO DE CUDEYO.

6 y 7.	La Segunda prueba.....	Reconocimiento preliminar	Leoncio Revuelta.....	Antonio del Rio.....	Pontejos.
	San Ramon.....	idem	Ramon P. del Molino.....	Manuel de la Cabada.....	Idem.
	Santo Tomás	idem	{ Manuel Vazquez Novoa..... } { Sosten Ratier..... }	Tomás Vedia.....	Idem.
	Josefa.....	idem	Teodoro Lopez.....	Venancio de la Cabada.....	Idem.
	Isabel.....	idem	Juan Presmanes Sota.....	Francisco Varon.....	Idem.
	La Fortuna	idem	Joaquin Antonio Quintanilla.	Ernetario de la Cotera.....	Idem.
	Casualidad.....	idem	Pablo Emilio Wissoeq	Gregorio Castañeda.....	Idem.
	La Envidia.....	idem	Pedro Chamber.....	José Maria Venero.....	Idem.
	Merded	idem	Manuel Ramon Galdarillas..	José Saez.....	Gajano.
	La Trasmerana.....	idem	Pablo Emilio Wissoeq	Gregorio Castañeda.....	Idem.
8.	San Simon.....	idem	Ramon P. del Molino.....	Manuel de la Cabada.....	Elechas.
	San Cipriano	idem	El mismo.....	El mismo.....	Idem.

AYUNTAMIENTO DE RIVAMONTAN AL MAR.

9.	Marte número 11	idem	Luis Ratier.....	Ilario de la Viesca.....	Somo.
----	-----------------------	------	------------------	--------------------------	-------

AYUNTAMIENTO DE BAREYO.

Idem.	San Pedro.....	idem	Faustino Lopez.....	José Maria San Pedro.....	Ajo.
-------	----------------	------	---------------------	---------------------------	------

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBAS-AGUAS.

10.	Esperanza	idem	Juan Garcia de los Salmones	Bernardo Fernandez.....	Término.
	Peña-ferréa.....	idem	Luis Ratier.....	José Ramon de Villanueva...	Santa Marina.

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES.

12.	San Ramon	idem	Antonio Peña	»	Pámanes.
	Luisa.....	idem	Francisco Mendoza.....	Antonio de Mucha.....	Idem.
	Teresita	idem	El mismo.....	El mismo.....	Idem.

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS.

13.	Marte número 8.....	idem	Luis Ratier.....	Benito del Castillo.....	Sobarzo.
-----	---------------------	------	------------------	--------------------------	----------

Santander y Mayo 30 de 1857.—Eduardo Fourdinier.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados y que concurren por si ó por medio de su representante á presenciar los respectivos reconocimientos segun se previene en la Real orden circular de 8 de Marzo de 1852; parándoles el perjuicio á que haya lugar de no verificarlo. Santander 30 de Mayo de 1857.—Fernando Balboa.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me dice con fecha 27 del actual lo siguiente.

«Por el Ministerio de la Guerra se participa á este de la Gobernacion haber sido dados de baja en el Ejército, por no haberse presentado oportunamente en sus respectivos cuerpos, los Capitanes de Infantería Don Manuel Moreno del Pozo, Don Antonio Villa y Choza y Don Carlos Serrano Moreno, como tambien el de igual clase graduado Teniente del Batallon de Cazadores de Barcelona Don Manuel Rodriguez Catalan. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que haciéndolo saber á las autoridades de esa provincia, no puedan aparecer los referidos individuos en punto alguno con un carácter militar que perdieron con arreglo á la Ordenanza y disposiciones vigentes.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de las autoridades y del público. Santander 31 de Mayo de 1857.—Fernando Balboa.

CIRCULAR NUMERO 122.

Los Alcaldes de esta provincia me manifestarán con toda urgencia si en sus respectivas localidades se hallan constituidas las Juntas municipales de Sanidad y completo el número de vocales de que deben componerse. En caso contrario, procederán sin demora á proponerme las personas que deban ocupar las vacantes que resulten, previa la correspondiente terna. Santander 1.º de Junio de 1857.—El Gobernador, Fernando Balboa.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Establecimientos penales.

Ilmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha servido mandar se saque á subasta pública el suministro de los presidios del Reino y casas de correccion de mujeres, con arreglo al pliego de condiciones aprobado en esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1857.—Nocedal.—Sr. Director general de Establecimientos penales.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Negociado 3.º

Pliego de condiciones aprobado por S. M. bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de las casas de correccion y de los

presidios de Alcalá de Henares, Badajoz, Barcelona, Búrgos, Cartagena, Ceuta, Coruña, Granada, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Zaragoza, sus destacamentos, el de Palma de Mallorca y los presidios de las carreteras de Motril y Vigo, y el del Canal de Isabel II.

1.ª La contrata empezará á regir el dia 1.º de Agosto de 1857, y terminará en 31 de Julio de 1858.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente por brigadas, ó segun acuerdo de la Junta económica respectiva, las raciones de pan, rancho, combustible y asistencia de enfermeria en la parte de alimentos y medicinas á todos los confinados de cada presidio, y á los pertenecientes á los destacamentos que de él procedan, como tambien á las corrigendas, no siendo de abono las que entregue sin papeleta de pedido intervenida por el Comisario de revista.

3.ª La racion se compondrá de las especies y calidades siguientes:

- | | | |
|-----------|---|-----------------------|
| | Una y media libra de pan de municion | } Por plaza. |
| | Cuatro onzas de garbanzos | |
| | Seis id. de judias | |
| | Ocho id. de patatas | |
| Lunes | Doce adarmes de aceite | } Por cada 100 plazas |
| Martes | Una libra de leña | |
| Jueves | Dos libras y media de sal | |
| Sábado | Una id. de pimenton | |
| | Doce cabezas de ajos | |
| Miércoles | Cuatro onzas de garbanzos. | } |
| y | Cuatro id. de judias. | |
| Viernes | Cuatro id. de arroz ó fideos. | |
| | Pan, aceite, leña, pimenton, sal y ajos, como en los demas dias | |
| Domingo | Seis onzas de garbanzos ó judias. | } |
| | Cuatro id. de arroz ó fideos. | |
| | Doce adarmes de manteca ó tocino. | |
| | Pan, leña, sal, pimenton y ajos, como en los demas dias. | |

En los meses en que no haya patatas se sustituirán las ocho onzas con dos de garbanzos ó judias. Se considera como parte de estas raciones una luz para cada 20 plazas de la fuerza existente, mantenida con cuatro onzas diarias de aceite; el pan y leña que concede el art. 104 de la Ordenanza á los capataces de los presidios de las carreteras de Motril y Vigo y del canal de Isabel II, y la sopa matutina que se dá á los confinados de las mismas en los dias de trabajo, consistente en cinco libras de pan, ocho onzas de aceite, tres idem de pimenton, cuatro idem de sal y dos cabezas de ajos por cada 20 plazas.

El alimento y medicina para los enfermos, asi como el combustible necesario para su condimento ó preparacion, se suministrará por el contratista en los términos que prescribe el recetario unido al reglamento de enfermerias de 5 de Setiembre de 1844, y segun los pedidos que haga el facultativo, debiendo considerarse comprendidas en las medicinas las leches, sangui-

juelas y sangrias que el mismo recetase.

4.ª Al fijar el proponente el precio de cada racion, tendrá en cuenta que están comprendidos en ella todos los articulos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado.

5.ª Para presentarse como licitador en la subasta habrá de constituirse previamente en la Caja general de Depósitos uno en metálico de 200.000 rs. vn., ó su equivalente en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 al precio de cotizacion ó en acciones de carreteras por todo su valor.

6.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, distinguiéndose con un lema, y en ellos se figurará la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio. Estas proposiciones, con la carta de pago ó certificacion que acredite haberse hecho el depósito que marca la condicion 5.ª se entregarán en Madrid al Director general de Establecimientos penales, durante la media hora anterior á la anunciada para la subasta, y se extenderán bajo la fórmula siguiente:

«Conformándome con todas las condiciones fijadas en el pliego aprobado por S. M. para el suministro de los establecimientos penales, me obligo á proveer todos los presidios del Reino por el precio de céntimos cada racion.» En lugar de la firma se usará el lema:

La subasta no comprende el presidio de Canarias ni los menores de Africa.

7.ª Se declara inadmisibile toda proposicion que no se halle redactada en los términos expresados en la condicion anterior, y á la que no vaya unido el comprobante del depósito, ó que contenga alguna cláusula condicional ó exclusiva.

8.ª Acompañará á cada proposicion, en distinto pliego y bajo el mismo lema, otro cerrado, que contenga el nombre y domicilio del proponente, el cual lo autorizará con su firma. Para distinguir los pliegos, se pondrá en el sobre de cada uno, y encima del lema, *Proposicion ó Nombre del proponente*. De estos, solo se abritán, despues de hecha la adjudicacion del remate, los que correspondan al postor agraciado.

9.ª La subasta se verificará en Madrid, á la una del dia 17 de Junio próximo, en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion del Reino, ante escribano público, presidiendo el acto el Director general de Establecimientos penales, asistido de un Oficial del negociado de Presidios. Se dará principio al acto con la lectura del presente pliego; luego con la de los que contengan las proposiciones presentadas en la mesa de la presidencia, y finalmente, con la del en que se fije por el Gobierno el tipo para la subasta. Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales y admisibles, el Director lo

pondrá en conocimiento de los proponentes, por si les conviniese reducir el precio; y si estuviesen presentes, abrirá una licitacion por el término de 15 minutos entre los interesados en ellas únicamente.

10. El Director de Establecimientos penales adjudicará provisionalmente el remate, y mientras recae la aprobacion de S. M., á los licitadores que presentaren las proposiciones mas ventajosas, entendiéndose por tales las que ofrecieren la racion del suministro por menos céntimos, y en seguida se extenderá el acta correspondiente de la subasta.

11. Declarada por S. M. la adjudicacion definitiva, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias, una para la Direccion de Establecimientos penales, y la otra para la Ordenacion general de pagos de este Ministerio, como tambien la satisfaccion al escribano del papel sellado y los derechos que le correspondan por el acto de la subasta.

12. El contratista ha de mantener constantemente en cada presidio, por via de fianza, un repuesto suficiente de suministro de dos meses bien acondicionado, de buena calidad y á satisfaccion de la Junta económica. Para ello se le facilitará en los mismos establecimientos, si hubiese disposicion, el correspondiente almacen, siendo de cuenta del contratista la preparacion del local. Si fuese mas conveniente al contratista prestar la fianza en metálico, se limitará entonces el repuesto de víveres á las cantidades necesarias para el suministro de 15 dias, y la cantidad del correspondiente al mes y medio restante se consignará en la Caja de Depósitos de la provincia, siendo su importe igual al suministro del presidio por 45 dias.

13. El rematante se obliga á tener corriente la fianza de que habla la condicion anterior 20 dias despues de firmada la escritura; y de no hacerlo en el término indicado, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, quedando el depósito responsable á lo que marcan los párrafos primero y segundo del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

14. Igual responsabilidad contraerá el rematante si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término de ocho dias.

15. Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro de los presidios, tanto por la fuerza de estos como por la de los destacamentos dependientes de los mismos que no lleguen á 80 plazas. Si la fuerza de cada uno de los destacamentos fuese mayor, será de cuenta del contratista el transporte de especies ó el establecimiento de factorias en los puntos

que aquellos ocupen.

16. Si se quejasen los perceptores de la mala calidad de cualquiera de las especies que suministre, hará reconocerlas la Junta económica por peritos, cuyos derechos satisfará el establecimiento en el caso de ser declaradas admisibles, y el contratista si resultasen de mala calidad.

17. El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará mensualmente en virtud de libramientos expedidos por la Ordenación de pagos de este Ministerio, previa liquidación que ha de formarle la Junta económica respectiva, y en su nombre el Comisario, á cuyo fin presentará para el día 2 de cada mes relación del suministro practicado en el anterior, documentada con las papeletas de pedidos hechos en los términos que prescribe la condición 2.ª, y después, con la revista del mes á que se refiera, se unirá á la carpeta de suministro de la relación de lo devengado, consignando la conformidad del contratista, para que en su vista expida la Ordenación de pagos el oportuno libramiento.

18. En el caso de que por no satisfacerse las respectivas consignaciones, quedare en descubierto el abono del suministro de un mes durante los dos siguientes, tendrá derecho el contratista á la rescisión del contrato.

19. Cuando la mayor parte de los penados de un presidio se destine á otro punto, quedará el contratista libre de proveer el suministro de los que se transfieren desde el momento en que salgan de la provincia, considerándose los que quedan, si no llegan á 80 plazas, como destacamento del presidio más próximo; y si exceden, se entenderá que subsiste el presidio, y que el contratista continúa obligado á suministrar, como antes, á los que permanezcan en el mismo.

20. Los confinados que por cualquier concepto aumenten la fuerza de un presidio, se suministrarán á igual precio y por el mismo contratista que los del penal donde ingresen.

21. El contratista no tendrá derecho á exigir resarcimiento de perjuicios más que en el caso imprevisto de fuego ó ruina del establecimiento, y entonces deberá acreditar la pérdida, para que se ajuste á ella el abono.

22. El contratista perderá la fianza si no satisficere la obligación contraída, quedando además responsable con sus bienes al cumplimiento de la misma.

23. El Gobierno se reserva designar hasta el acto del remate el tipo para el precio de cada ración, consignándolo en la forma que previene el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

24. El anuncio para esta subasta se insertará en la *Gaceta*, cuidando los Gobernadores de que se publique, en seguida que lo reci-

ban, en los *Boletines oficiales*, repitiendo su inserción cada 10 días hasta el prefijado para la subasta, y dando aviso á la Dirección general de Establecimientos penales de haberlo ejecutado.

Madrid, 27 de Mayo de 1857.—
El Director, Dionisio Gainza.

(Gac. núm. 1,605.)

Dirección de Beneficencia y Sanidad.

Por Real orden de 28 del actual, la Reina (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Sanidad, ha tenido á bien disponer que la temporada para uso de las aguas de Panticosa empiece el día 24 del mes de Junio próximo en vez del 1.º de Julio, según se anunció en la *Gaceta* del 27 de Marzo próximo pasado.

(Gac. núm. 1,606.)

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

De conformidad á lo que dispone el art. 24 del Reglamento de Escuelas de comercio aprobado por S. M. en 18 de Marzo último, debe proveerse por oposicion, en la superior de comercio de Madrid, una cátedra de conocimiento teórico y práctico de las primeras materias y productos industriales y comerciales con las nociones de física y química absolutamente necesarias para esta enseñanza con la dotación de 12,000 rs. vn. anuales.

Para ser opositor se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 22 años cumplidos.
- 3.º Acreditar buena conducta moral.

4.º Poseer alguno de los títulos de profesor de comercio, de licenciado en ciencias ó en Administración, el de catedrático de alguna de las Escuelas mercantiles, ser ingeniero industrial, y además, por esta vez, serán admitidos todos los que justifiquen haber hecho los estudios sobre que versa la oposicion.

Los ejercicios tendrán lugar en Madrid, en el Instituto industrial, en los términos que se previenen en los artículos 81, 82, 83, 84 y 85 del Reglamento de Escuelas industriales aprobado por S. M. en Real decreto de 27 de Mayo de 1855, debiendo abrazar el programa toda la asignatura: la memoria versará sobre uno cualquiera de los puntos del mismo programa, y las lecciones sobre asunto distinto de los anteriores; sujetándose además los opositores á verificar el ejercicio práctico en física y química que determine el tribunal, y cuyo ejercicio deberá ser igual para todos.

A lo referido se agregará el contestar á 10 preguntas sacadas á la suerte sobre puntos relativos á las materias que abraza la asignatura, debiendo invertirse en este ejercicio una hora por lo menos.

Los aspirantes remitirán al Di-

rector del Real Instituto industrial, antes del 30 de Julio próximo, la memoria, programa y pliego cerrado que determina el art. 81 del expresado Reglamento de 27 de Mayo, pudiendo esperar en el punto de su residencia el aviso de si han de presentarse á practicar los demás ejercicios, conforme á lo dispuesto en el art. 82 del mismo Reglamento.

Madrid, 14 de Mayo de 1857.—
El Director general, Eugenio de Ochoa.

(Gac. núm. 1,596.)

Providencias judiciales.

Licenciado D. José de la Vega y Concha, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia con consideración de ascenso de esta villa de Potes y su Partido etc.

Hago saber: Que hallándose vacante una plaza de Procurador de número de este Juzgado, se ha mandado por S. E. la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial, se instruya el oportuno expediente, para proceder á su provision. En su consecuencia, para que todos los que se consideren acreedores y aspirantes á dicho oficio, puedan presentar sus solicitudes acompañadas de la fé de bautismo por la que conste ser mayores de veinte y cinco años, con dos de práctica, y ser de buena conducta moral, advirtiéndole, que el que fuere agraciado ha de prestar fianza ó arraigo de la cantidad que señale dicha Excm. Junta de Gobierno, se fija el presente por término de quince días contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia. Dado en la villa de Potes á 28 de Mayo de 1857.—José de la Vega y Concha.—Por mandado de su Señoría, José García de la Foz.

D. Juan de San Pedro y Porrúa, Caballero de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega con la consideración de ascenso etc.

Hago saber: Que hallándose vacante una de las plazas de Alguacil de este Juzgado, se ha formado expediente para su provision, en virtud de lo dispuesto por el Señor Regente de la Audiencia del Territorio en 26 del corriente. Los sargentos, cabos y soldados licenciados del ejército, que habiendo servido con buena nota, aspiren á su obtención, conforme al artículo 24 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852, presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de dicho Juzgado, dentro del término de cuarenta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y *Gaceta* de Madrid. Dado en Torrelavega á 30 de Mayo de 1857.—Juan de San Pedro.—Por su mandado, Andrés Gonzalez Piélagos.

Comision superior de instruccion primaria de Valladolid.

Exámenes de Maestros y Maestras en la capital del distrito universitario.

Los exámenes de Maestros para clase superior y elemental darán principio el día 16 de Julio próximo. Los aspirantes presentarán la solicitud en papel del sello 4.º acompañada de la fé de bautismo legalizada para acreditar 21 años, si es para clase superior, y 20 para la elemental: certificación de haber ganado dos ó tres cursos en escuela normal según la clase y haber observado buena conducta; y sino se presenta al exámen al concluir el curso, la certificación del Alcalde y Párroco en que haya residido: papel de reintegro de 320 rs. para la clase superior y 280 para la elemental y cuatro muestras de letra española de distinto tamaño del tipo mayor al menor; y las presentarán en esta Secretaría antes del día 15 de Julio.

Los exámenes para Maestras de igual clase darán principio el 23 del mismo Julio y antes del día 20 presentarán la solicitud, acompañada: 1.º de la fé de bautismo legalizada para acreditar que tienen 20 años de edad cumplidos; 2.º, la certificación de buena conducta del Alcalde y Párroco en que hayan residido los dos últimos años, expresando en la misma el tiempo de residencia; 3.º, algunas labores de costura y bordado hechas por la aspirante y dos muestras de escritura de letra española de distinto tamaño y si es para clase superior las labores serán también de adorno, como bordados difíciles, blondas, flores etc.; 4.º, fé de casada, la que lo sea; 5.º, papel de reintegro de 320 rs. para la clase superior y 280 para la elemental. Valladolid 29 de Mayo de 1857.—El Presidente, Francisco del Busto.—Manuel Santos Martín, Secretario.

ANUNCIOS.

El vapor francés «Reine Mathilde» saldrá de este puerto para Lisboa, Gibraltar, Cartagena, Argel y Marsella, el 7 del corriente.

Admite pasajeros y le despacha Don Francisco Lopez Doriga, Muelle núm. 4.

Nota. En caso de reunirse suficiente número de pasajeros para Cádiz, hará también esta escala.

D. Juan de la Torre, vecino de Noja, tiene un buen surtido de plantas de limón y naranjo con flor, fruta y muy buenas raíces. Hallándonos en la época de su plantación se anuncia al público para que las personas que gusten comprar esta clase de plantas se entiendan con dicho Señor, quien las dará á precios arreglados.